

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-AG-002/2025

ACTOR: SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veintiocho de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo Plenario de Cumplimiento y Archivo** del día de la fecha, emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional, en relación con el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en tres fojas. DOY FE.

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO

**ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO Y
ARCHIVO**

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-AG-002/2025

PARTE ACTORA: SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, veintiocho de abril de dos mil veinticinco¹.

El pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas determina tener por **efectuada** la notificación que se ordenó en el Asunto General **TRIJEZ-AG-002/2025** y al no existir diligencias pendientes por realizar, se ordena archivar el asunto como definitivamente concluido.

ANTECEDENTES

1. Remisión de documentos. El nueve de abril se recibió diversa documentación remitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas² relacionada con el aviso de terminación de la relación laboral que esa autoridad administrativa electoral dirigió al C. Uriel Aguilar Ramírez, quien fuera trabajador de ese organismo.

Al respecto, se indicó que el personal del Instituto procedió a notificar el aviso de manera personal al ciudadano referido y éste se negó a recibirlo, por lo que, se solicitó a este órgano jurisdiccional que efectuara la notificación para los efectos legales a que haya lugar.

2. Registro y turno. El diez de abril, la Magistrada Presidenta dictó acuerdo en el que ordenó registrar las constancias recibidas como Asunto General TRIJEZ-AG-002/2025 y remitirlo a la ponencia del Magistrado José Ángel Yuen Reyes para que determinara lo que en derecho correspondiera.

3. Radicación y solicitud para efectuar notificación. El once de abril se radicó el expediente en la ponencia citada y se vinculó a la Secretaría General de Acuerdos

¹ En lo subsecuente, las fechas que se mencionen corresponderán al año dos mil veinticinco salvo precisión distinta.

² En adelante el *Instituto*.

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO TRIJEZ-AG-002/2025

para que se realizara la notificación del aviso de terminación de la relación laboral de mérito, en los términos siguientes:

SEGUNDO. Se **solicita** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal proceda a efectuar la **notificación personal** del aviso de terminación de la relación laboral identificado con la clave IEEZ/01/0131/2025, dirigido al C. Uriel Aguilar Ramírez en el domicilio ubicado en: Calle Brigada Zaragoza, número trescientos cinco (305), Colonia la Toma de Zacatecas, de la capital del estado.

4. Citatorio. El veintiuno de abril se realizó una primera diligencia para notificar el aviso reseñado, siendo que el personal de Actuaría de este Órgano Jurisdiccional se constituyó en el domicilio referido y no encontró al C. Uriel Aguilar Ramírez, por lo que se procedió a dejar un citatorio con la persona que atendió la diligencia.

5. Notificación personal. El veintidós de abril se efectuó la notificación personal del aviso de terminación de la relación laboral al C. Uriel Aguilar Ramírez, levantándose la cédula y razón de notificación correspondientes.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal es competente para verificar el cumplimiento de lo que se ordenó en el acuerdo de fecha once de abril, al versar sobre una notificación de carácter laboral que solicitó el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el Asunto General TRIJEZ-AG-002/2025.

Lo anterior con fundamento en lo previsto el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, así como en el artículo 47, primer y segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria para este órgano jurisdiccional⁴.

SEGUNDO. Actuación colegiada. La materia del presente Acuerdo corresponde al conocimiento del Pleno de este Tribunal Electoral mediante actuación colegiada, ello debido a que tiene la finalidad de determinar si una determinación se encuentra cumplida, cuestión que no constituye un acuerdo de mero trámite⁵.

³ Sirve como criterio orientador la Jurisprudencia 24/2001 de rubro: "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES". (Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, 2002, página 28)

⁴ De conformidad con lo establecido por el artículo 65, segundo párrafo, fracción IV, de la Ley de Medios

⁵ De conformidad con lo estipulado en los artículos 17, apartado A, fracción VII y 26, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal; 40, párrafos primero y tercero de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, así como en el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la jurisprudencia 11/99 de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL

TERCERO. Cumplimiento de notificación personal. Como ha quedado descrito, el presente acuerdo tiene la finalidad de verificar si la orden de notificación personal del aviso de terminación de la relación laboral que remitió el Instituto ha sido efectuada debidamente.

a) Materia de cumplimiento.

En el acuerdo de radicación del expediente TRIJEZ-AG-002/2025 se vinculó a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que se realizara la notificación personal del aviso de terminación de la relación laboral que remitió el Instituto identificado como oficio con clave IEEZ/01/0131/2025, dirigido al C. Uriel Aguilar Ramírez, quien fuera trabajador de esa autoridad administrativa electoral. Lo anterior, al indicar que personal del *Instituto* procedió a notificarlo pero éste se negó a recibir el documento.

Por ello, de conformidad con las previsiones de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria para este órgano jurisdiccional, el Instituto procedió a remitir las constancias para que fuera este Tribunal quien efectuara la notificación, conforme lo establece el artículo 47, primer y segundo párrafo de ese ordenamiento:

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: (...)

El patrón que despid a un trabajador deberá darle aviso escrito en el que refiera claramente la conducta o conductas que motivan la rescisión y la fecha o fechas en que se cometieron.

El aviso deberá entregarse personalmente al trabajador en el momento mismo del despido o bien, comunicarlo al Tribunal competente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en cuyo caso deberá proporcionar el último domicilio que tenga registrado del trabajador a fin de que la autoridad se lo notifique en forma personal.

b) Cumplimiento de lo ordenado.

Mediante cédula de notificación personal del veintidós de abril levantada por el Actuario del Tribunal Licenciado Abraham González Guerrero se dio cumplimiento a lo que se ordenó, entregándole las constancias correspondientes al C. Uriel Aguilar Ramírez, quien atendió la diligencia personalmente.

Quedando plena constancia de que recibió lo siguiente:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”.

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO
TRIJEZ-AG-002/2025

- Cédula de notificación;
- Copia certificada del acuerdo de radicación y notificación, y
- Original del aviso de terminación de la relación laboral identificado con la clave IEEZ/01/0131/2025.

Al respecto, se inserta imagen de la citada cédula, que se encuentra en el expediente:

TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-AG-002/2025

ACTOR: CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN
REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Zacatecas, Zacatecas, veintidos de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 24, 25, párrafo tercero, 26, párrafo primero, fracción III y 27, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, así como el 20 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Radicación y Notificación** del once de abril del año actual, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor dentro del presente asunto, en relación con el expediente al rubro indicado, el suscrito actuaria hago constar que siendo las 11 horas con 33 minutos de la fecha que transcurre, me constituí en el domicilio ubicado en calle Brigada Zaragoza, número 305, Colonia la Toma de Zacatecas, de esta ciudad capital; domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, en busca de **Uriel Aguilar Ramírez**, en su calidad de parte interesada en el presente asunto, cerciorado de ser este el domicilio, por así constar en la nomenclatura del lugar, y en el número exterior del inmueble, encontrándose presente en este acto Uriel Aguilar Ramírez quien dijo ser parte interesada en el presente asunto, quien se identifica con credencial de elector expedida por el INE con clave AER.MUR.220418221+303. Acto seguido le NOTIFICO PERSONALMENTE el acuerdo de mérito, la persona notificada firma como constancia de haber recibido la cédula de notificación y copia debidamente certificada del acuerdo en mención constante en una foja, así como el original del aviso de terminación de la relación laboral identificado con la clave IEEZ/01/0131/2025 constante en dos fojas. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. DOY FE.

ACTUARIO DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO

PERSONA CON QUIEN SE
ENTENDIO LA DIUGENCIA

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO

Uriel Aguilar Ramírez

11:47 am
22 de abril de 2025

TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Dicha constancia, así como la razón correspondiente, constituyen documentales públicas que generan convicción plena de su contenido, en términos de lo previsto por los artículos 19 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral de Zacatecas.

Por lo anterior, resulta claro que se ha dado cumplimiento con la vinculación que se hizo a la Secretaría General de Acuerdos, efectuándose la notificación personal citada.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se determina tener por **efectuada** la notificación que se ordenó en el Asunto General TRIJEZ-AG-002/2025.

SEGUNDO. Se ordena el **archivo** del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de la Ley de Medios.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, por **unanimidad** de votos de las Magistradas y el Magistrado que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos quien autoriza y **da fe**. Doy fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADA

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARICELA ACOSTA GAYTÁN